

9 de agosto de 2018

Resolución Núm. JP-2018-322

**ADOPTANDO LA GUIAS PARA LA ELABORACIÓN DE  
PLANES SECTORIALES**

- POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 550 del 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, el 19 de noviembre de 2015 la Junta de Planificación adoptó el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR).
- POR CUANTO:** El 30 de noviembre de 2015, mediante el Boletín Administrativo OE-2015-047, el entonces Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Capítulo 3 de las Guías de Ordenación del Territorio del Plan de Usos de Terrenos, se establecen las disposiciones para la elaboración de Planes Sectoriales.
- POR CUANTO:** El Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, define Planes Sectoriales como ejercicios de planificación elaborados por las agencias del Gobierno central con competencia en un tema específico. Su intención de establecer una política pública detallada que tenga implicaciones en la ordenación territorial a nivel isla, en un área funcional o suprarregional y que incluya un programa de actuación a un tiempo definido.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación es la entidad responsable de elaborar regulaciones sobre el uso del suelo, facultado a través de su Ley Orgánica.
- POR CUANTO:** EL PUT-PR, dispone que la Junta de Planificación podrá elaborar planes sectoriales en colaboración con la(s) agencia(s) de Gobierno con la competencia principal sobre el tema, o podrá adoptar un plan preparado por una agencia de Gobierno, a iniciativa propia o que se le requiera por ley.
- POR CUANTO:** Un Plan Sectorial debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- 1) Objetivos detallados
  - 2) Análisis y diagnóstico de la situación actual
  - 3) Identificación de necesidades basadas en los objetivos
  - 4) Consideración de alternativas de ejecución
  - 5) Cumplimiento con los objetivos y políticas públicas del Plan de Uso de Terrenos e impacto en la ordenación territorial
  - 6) Programa de Actuación que incluya:
    - a. Propuestas de ejecución para alcanzar objetivos
    - b. Calendario de implementación
    - c. Indicadores de cumplimiento
  - 7) Amplia participación ciudadana



**POR CUANTO:** Las Guías para la Elaboración de los Planes Sectoriales tienen el propósito de orientar sobre el procedimiento y las disposiciones reglamentarias que aplican en la elaboración de los Planes Sectoriales.

**POR TANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en conformidad con la Ley Núm. 75-1975 supra, Ley 38-2017, y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, en su reunión de 9 de agosto de 2018, **ADOPTA** las Guías para la Elaboración de Planes Sectoriales.

**ADOPTADO** en San Juan, Puerto Rico hoy, 9 de agosto de 2018.

  
MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ  
Presidenta

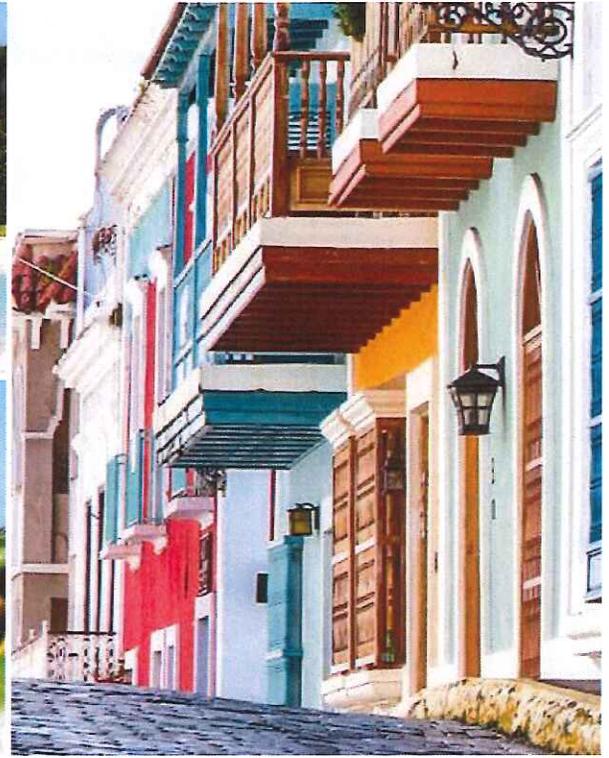
  
REBECCA RIVERA TORRES  
Miembro Asociado

  
EILEEN POUEYMIROU YUNQUE  
Miembro Asociada

  
SUHEIDY BARRETO SOTO  
Miembro Asociada Designada

**CERTIFICO** Adoptada hoy, 9 de agosto de 2018.

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria



# Guías para la Elaboración de Planes Sectoriales



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Junta de Planificación



## Introducción

Conforme a la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, el 19 de noviembre de 2015 la Junta de Planificación (JP) adoptó el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR).

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2015, mediante el Boletín Administrativo OE-2015-047, el entonces Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

El Plan de Uso de Terrenos es el instrumento elaborado para identificar el valor de los terrenos en Puerto Rico. El PUT-PR lo componen dos elementos base que se complementan: el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio.

Las Guías de Ordenación del Territorio e implementación del Plan constituyen la base de referencia para el desarrollo armónico y coordinado de Puerto Rico, fundamentado en criterios de interconexión e integración. Estas guías van dirigidas a las agencias de Gobierno y corporaciones públicas con inherencia e incidencia en el territorio y a los municipios con competencias.

El Capítulo 3 de las Guías de Ordenación del Territorio del PUT-PR, establece las disposiciones para la elaboración de Planes Sectoriales, los cuales son definidos como ejercicios de planificación con la intención de establecer una política pública detallada que tenga implicaciones en la ordenación territorial a nivel isla.

## Objetivo

Estas Guías para la Elaboración de los Planes Sectoriales tiene el propósito de orientar sobre el procedimiento y las disposiciones reglamentarias que aplican en la elaboración de los mismos, conforme al PUT-PR y a la Ley 75-1975, supra y Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

La Junta de Planificación como entidad responsable de elaborar regulaciones sobre el uso del suelo, facultado a través de su Ley Orgánica, ha preparado y adoptado planes con diferentes jerarquías de planificación. La JP tiene, a su vez, la responsabilidad de elaborar planes para todo Puerto Rico, incluyendo el Plan de Uso de Terrenos, planes regionales, planes sectoriales y planes municipales, es decir, a todos los niveles.

El PUT-PR, reconoce que hay asuntos y problemas que inciden sobre el territorio que no pueden resolverse a la escala de dicho Plan, por lo que se requieren estudios más detallados o una coordinación especial, mediante la elaboración de planes sectoriales.

La Junta de Planificación, mediante la formulación de Planes Sectoriales, tiene el objetivo de aportar criterios complementarios a los del Plan de Usos de Terrenos, de manera que contribuyan a guiar efectivamente los planes de ordenación y que promuevan una mayor coherencia entre los instrumentos de planificación.

## Planes Sectoriales

Conforme al PUT-PR, los planes sectoriales son ejercicios de planificación preparados por las agencias del Gobierno central con competencia en un tema específico. Su intención es establecer una política pública detallada que tenga implicaciones en la ordenación territorial a nivel isla, en un área funcional o suprarregional y que incluya un programa de actuación a un tiempo definido. Los planes sectoriales tendrán preeminencia sobre los planes de ordenación territorial de los municipios, y deben tomarse en consideración al momento de su elaboración y revisión.

A pesar de lo anterior, los planes sectoriales podrán ser la base de otros instrumentos de planificación o manejo delegados por ley a las agencias del Gobierno, incluyendo la Junta de Planificación.

EL PUT-PR dispone que la Junta de Planificación podrá preparar planes sectoriales en colaboración con la(s) agencia(s) de Gobierno con la competencia principal sobre el tema, o podrá adoptar un plan preparado por una agencia de Gobierno, a iniciativa propia o que se le requiera por ley.

### Requisitos mínimos

- 
1. Objetivos detallados
  2. Análisis y diagnóstico de la situación actual
  3. Identificación de necesidades basadas en los objetivos
  4. Consideración de alternativas de ejecución
  5. Cumplimiento con los objetivos y políticas públicas del Plan de Uso de Terrenos e impacto en la ordenación territorial
  6. Programa de Actuación que incluya:
    - a. Propuestas de ejecución para alcanzar objetivos
    - b. Calendario de implementación
    - c. Indicadores de cumplimiento
  7. Amplia participación ciudadana

### Procedimiento para la elaboración

La Junta de Planificación, o la agencia del Gobierno responsable de elaborar un plan sectorial, comenzará el proceso mediante la publicación de un aviso público que notifique la intención de hacer el plan sectorial e indique sus objetivos y la forma establecida para participar en el proceso de elaboración. La Junta de Planificación, mediante resolución, podrá requerir criterios específicos a la agencia para que formen parte del plan sectorial.

Se deberá preparar un análisis económico sobre el impacto que se tendría con la aprobación del Plan Sectorial para los terrenos o áreas delimitadas dentro de dicho Plan.

## Discusión pública y participación ciudadana

Se utilizarán todos los recursos que se tengan al alcance para potenciar la mayor participación ciudadana y se celebrarán vistas públicas para discutir el documento. El proceso de participación ciudadana se deberá extender por un plazo mínimo de noventa (90) días.

La Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, en su Capítulo II sobre Procedimiento para la Reglamentación, la Sección 2.1 dispone:

*“Siempre que la agencia pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento, publicará un aviso en español y en inglés en no menos de un periódico de circulación general en Puerto Rico, y en español e inglés en la red de internet. Disponiéndose, que si la adopción enmienda, o derogación de la regla o reglamento afecta, a una comunidad de residentes en específicos, la agencia deberá publicar el mismo aviso en un periódico regional que circule en el área donde ubique dicha comunidad, y además deberá pautar un anuncio en una emisora de radio de difusión local de mayor audiencia o mayor cercanía a la comunidad afectada por lo menos en dos (2) ocasiones en cualquier momento en el horario comprendido entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la noche. El anuncio en la radio deberá indicar la fecha en que se publicó el aviso en el periódico. Tanto el anuncio radial como el aviso contendrán un resumen o explicación breve de los propósitos de la propuesta acción, una cita de la adopción legal que autoriza dicha acción y la forma, el sitio, los días y las horas en que se podrán someter comentarios por escrito o por correo electrónico o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral e indicará el lugar físico y la dirección electrónica donde estará disponible al público, el texto completo de la reglamentación a adoptarse. Al recibir comentarios por correo electrónico, la agencia acusará recibo de los mismos por correo electrónico dentro de dos (2) días laborables de su recibo. El aviso publicado en el periódico contendrá, además, la dirección electrónica de la página donde la agencia haya elegido publicar el aviso en la Red y el texto completo de la regla o reglamento.”*

La Junta de Planificación mantendrá disponible para inspección pública un expediente oficial con toda la información relacionada a la propuesta adopción del Plan Sectorial. Además, las propuestas delimitaciones del Plan Sectorial estarán disponibles al público a través de la página de internet de la Junta de Planificación: [www.jp.pr.gov](http://www.jp.pr.gov).

La JP proveerá oportunidad para someter comentarios por escrito durante un término no menor de treinta (30) días y se citará a Vista Pública a celebrarse en un término no menor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso.

### Adopción y vigencia

Para entrar en vigor, el Plan Sectorial debe ser adoptado por la Junta de Planificación. La Junta podrá adoptarlo una vez concluya el proceso de discusión pública, se presente el informe del oficial examinador y se hayan atendido los comentarios recibidos durante el proceso público. Una vez evaluado, la Junta de Planificación emitirá una resolución de adopción del Plan Sectorial.

Los Planes Sectoriales o cualquier parte de los mismos, regirán inmediatamente después de adoptados por la Junta y aprobados por el Gobernador, conforme lo establece el Artículo 29 de la Ley 75-1975, *supra*.

La Junta de Planificación dará a conocer públicamente la aprobación del Plan Sectorial, mediante la publicación de un aviso en un periódico de circulación general.

### Otras disposiciones

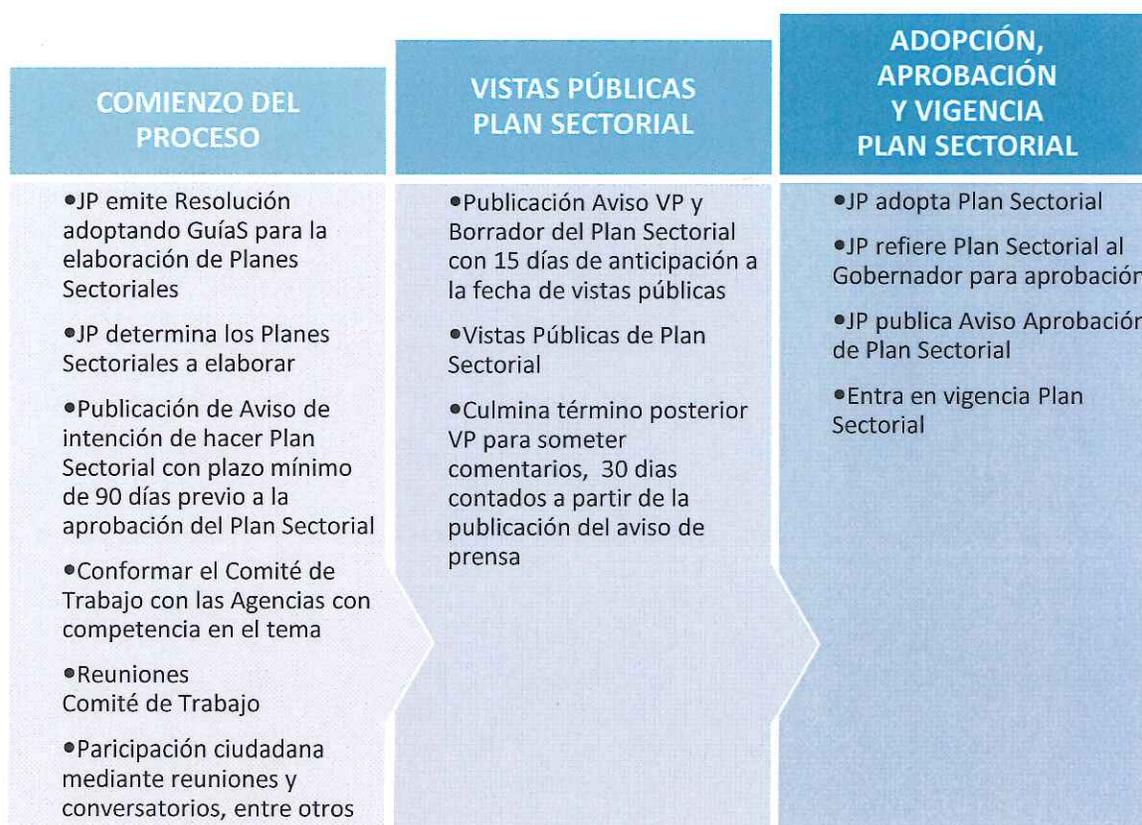
Cualquier agencia del Gobierno central competente en ámbitos sectoriales con incidencia en el territorio podrá elaborar nuevos planes sectoriales, además de los señalados específicamente en el PUT-PR. Deberá tomar en consideración e incorporar las determinaciones y criterios de ordenación territorial establecidas en el PUT-PR. Para que dichos Planes Sectoriales tengan las implicaciones o incidan sobre el territorio señalado en el PUT-PR deberán adoptarse y aprobarse por la Junta de Planificación y el Gobernador, respectivamente. Cuando se proponga la elaboración de varios planes sectoriales u otras acciones, podrán elaborarse y adoptarse conjuntamente.

### Revisión Judicial

Conforme a las disposiciones de la Ley 75-1975, *supra*, las actuaciones, decisiones o resoluciones de la Junta de Planificación en el ejercicio de sus funciones cuasi legislativas, tales como la adopción y promulgación de reglamentos y mapas de zonificación, o las enmiendas a los mismos, serán finales; Disponiéndose, que en los casos en que la Junta no cumpla con los requisitos estatutarios para la adopción y promulgación, o enmiendas a dichos reglamentos y mapas, podrá recurrirse ante el Tribunal a impugnar el procedimiento seguido, dentro de un término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de los mismos.

MS

## Proceso de Elaboración de Planes Sectoriales



## Adopción

Las Guías para la Elaboración de los Planes Sectoriales, se adoptan en conformidad con la Ley Núm. 75-1975 y Ley 38-2017, supra y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

Adoptado hoy, 9 de agosto de 2018.

  
MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ  
Presidenta

  
REBECCA RIVERA TORRES  
Miembro Asociado

  
EILEEN POUÉYMIROU YUNQUE  
Miembro Asociada

  
SUHEIDY BARRETO SOTO  
Miembro Asociada Designada

**CERTIFICO** Adoptado hoy, 9 de agosto de 2018.

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN